



295/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de julio de 2020

VISTO, el expediente N° 685/20 de fecha 15 de mayo de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°143/20 de fecha 21 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 02/20 cuyo objeto es la “Compra de CPU, Monitores y Accesorios para actualización de aulas informáticas”, conforme el detalle de las planillas de suministro y especificaciones técnicas obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Planeta Hogar SRL, Icap SA, Exo SA, Ebox SA, Coradir SA, Faytim SA, MDP Sistemas Digitales SRL y Río Informática SA ;

Que, en virtud de las consideraciones técnicas formuladas por la Dirección de Informática, correspondería desestimar el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Planeta Hogar SA y el renglón 1 de las ofertas presentadas por la firmas Exo SA y Ebox SA, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, en igual sentido, correspondería también desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL, por no haber sido posible analizar con precisión las características técnicas del producto propuesto;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, lo expuesto precedentemente y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 0004/20 de fecha 22 de junio de 2020, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 02/20 en los renglones 1 (oferta alternativa), 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Coradir SA (CUIT N°30-67338016-2) por un importe total de Pesos Dos Millones Quinientos Catorce Mil Ciento Dieciocho (\$2.514.118,00) y en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N°30-70708853-9) por un importe total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$392.250,00), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad;



295/20

Universidad Nacional de Lanús

Que, asimismo, a tenor de las consideraciones formuladas por la Comisión Evaluadora en el dictamen precitado respecto a la única oferta recibida para el renglón 4, correspondería que se deje sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, tras la intervención de la Comisión Evaluadora, la Dirección de Compras ha recibido nuevas Planillas de Suministros por las que se requiere equipamiento equivalente al requerido en el renglón 1 del Pliego de la Contratación de referencia;

Que, por razones de simplificación administrativa, la Dirección mencionada, como unidad operativa de contrataciones, consideró procedente concretar su adquisición ampliando la cantidad originalmente solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 100 Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículo 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, considerando la ampliación mencionada, correspondería adjudicar la Licitación Privada N° 02/20, en los renglones 1 (oferta alternativa) por 43 unidades finales, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Coradir SA (CUIT N°30-67338016-2) por un importe total de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$2.683.552,00), y en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N°30-70708853-9) por un importe de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$392.250,00);

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 02/20 cuyo objeto es la “Compra de CPU, Monitores y Accesorios para actualización de aulas informáticas”, tramitado conforme el encuadre previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



295/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 (oferta alternativa) por 43 unidades finales, 3 y 5 a la oferta presentada por la firma Coradir SA (CUIT N°30-67338016-2) por un importe total de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$2.683.552,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N°30-70708853-9) por un importe de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$392.250,00).

ARTÍCULO 4º: Desestimar el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Planeta Hogar SA y el renglón 1 de las ofertas presentadas por la firmas Exo SA y Ebox SA, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTÍCULO 5º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL, por no haber sido posible analizar con precisión las características técnicas del producto propuesto.

ARTÍCULO 6º: Dejar sin efecto el renglón 4 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.00.01, Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.55.05.01.00.01 y 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Superior N°202/16, por un Consejero Superior.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMA. LOPEZ, Daniel, Consejero Superior


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús